


RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 266 -2020-ANA-OA

 Lima, **23 DIC. 2020**
VISTOS:

Los escritos de fecha 13 de noviembre de 2019, 05 de diciembre de 2019 y 27 de octubre de 2020, presentados por la obligada Asociación Casuarinas de Monterrico; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 451-2019-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 079-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 01 de marzo de 2019, se requirió a la obligada Asociación Casuarinas de Monterrico, el cobro de los Recibos N° 2012S06328, 2012S06338, 2012S06327, 2013S08199, 2013S08187, 2013S08196, 2017S14260, 2017S14261, 2017S14276, 2018S08409, 2018S08398 Y 2018S08376, por concepto de retribución económica por uso de agua superficial, por la suma total de S/ 53,372.34 (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y dos con 34/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, luego de la calificación de los requisitos formales señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, procedió en dar inicio al procedimiento coactivo mediante Resolución N° UNO, de fecha 28 de mayo de 2019;

Que, mediante Resolución N° DOS, de fecha 17 de julio de 2019, se requirió a la obligada Asociación Casuarinas de Monterrico que cumpla con cancelar la suma de S/ 39,794.52 (Treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro con 52/100 soles), ello en mérito de haberse acreditado el pago de los Recibos N° 2017S14260, 2017S14261 y 2017S14276. Asimismo, con Resolución N° OCHO, de fecha 02 de noviembre de 2020, se verificó que la obligada canceló los Recibos N° 2012S06327, 2012S06328, 2012S06338, 2013S08187 y 2013S08196 y efectuó un pago parcial del Recibo N° 2013S08199, siendo ello así, se estableció que la obligación exigida en el procedimiento coactivo asciende al monto total de S/ 26,216.70 (Veintiséis mil doscientos dieciséis con 70/100 soles);

Que, con los escritos de fecha 13 de noviembre de 2019, 05 de diciembre de 2019 y 27 de octubre de 2020, la obligada Asociación Casuarinas de Monterrico, solicitó el fraccionamiento de la deuda en diez (10) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 219900240 efectuado al Banco de la Nación por la suma de S/ 7,958.90 (Siete mil novecientos cincuenta y ocho con 90/100 soles), con fecha de depósito 13 de noviembre de 2019; en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 18,257.80 (Dieciocho mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 soles), más los intereses moratorios calculados a noviembre de 2020 ascendentes a S/ 2,586.71 (Dos mil quinientos ochenta y seis con 71/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 20,844.51 (Veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro con 51/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 451-2019-ANA-OA-UEC manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-



OA, por lo que, recomendó otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visados por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada Asociación Casuarinas de Monterrico, por el importe de S/ 20,844.51 (Veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro con 51/100 soles), respecto al Expediente Coactivo N° 451-2019-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000451-2019-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	20,844.51	90.30	2,267.56	166.75	2,010.51	18,834.00	31/12/2020
2	18,834.00		2,177.26	150.67	2,026.59	16,807.41	31/01/2021
3	16,807.41		2,177.26	134.46	2,042.80	14,764.61	28/02/2021
4	14,764.61		2,177.26	118.11	2,059.15	12,705.46	31/03/2021
5	12,705.46		2,177.26	101.64	2,075.62	10,629.84	30/04/2021
6	10,629.84		2,177.26	85.04	2,092.22	8,537.62	31/05/2021



7	8,537.62		2,177.26	68.30	2,108.96	6,428.66	30/06/2021
8	6,428.66		2,177.26	51.43	2,125.83	4,302.83	31/07/2021
9	4,302.83		2,177.26	34.42	2,142.84	2,159.99	31/08/2021
10	2,159.99		2,177.26	17.27	2,159.99	0.00	30/09/2021

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Asociación Casuarinas de Monterrico, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese.



CPCC Rosa Villavicencio Alvarado
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua